

adscribirse a las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo.

Segunda. Se deroga, en lo que se oponga a la presente Orden, la Resolución de 17 de mayo de 1984, de la Secretaría General Técnica, sobre provisión interina de plazas y nombramiento de sustitutos en los Cuerpos Sanitarios dependientes de esta Consejería.

Tercera. Se autoriza a la Secretaría General Técnico, para adoptar las medidas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 24 de junio de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejera de Salud y Consumo

ANEXO

1. Méritos específicos:

Por servicios prestados en el área de Salud o Consumo en organismos, instituciones o centros públicos o privados: 0'1 puntos/mes, hasta un máximo de ..... 3 puntos

2. Méritos profesionales:

Por cada título de especialista: de 0'5 a 2 puntos, hasta un máximo de ..... 4 puntos.  
Diplomado en Sanidad ..... 2 puntos  
Oficial Sanitario ..... 3 puntos  
Por cada diploma, curso y ampliación de estudios, documentalmente demostrado, hasta un máximo de ..... 1'5 puntos  
Por trabajos y publicaciones relacionadas con las áreas de Salud y Consumo, hasta un máximo de ..... 2 puntos  
Por cualquier otro mérito o actividad, documentalmente demostrable, aportada por el solicitante, hasta un máximo de .. 1 punto

3. Méritos académicos.

Por otros títulos de grado superior de 0'5 a 3 puntos y hasta un máximo de ..... 6 puntos  
Por cada oposición gonado a Cuerpo a puesta de facultativo del Estado, Provincial, Municipio o Seguridad Social ..... 2 puntos

4. Estudios de Farmacia.

Matrícula de Honor ..... 0'1 puntos  
Sobresaliente ..... 0'05 puntos  
Grado de Licenciado:  
Premio Extraordinario ..... 0'5 puntos  
Sobresaliente ..... 0'3 puntos  
Notable ..... 0'2 puntos  
Aprobado ..... 0'1 puntos  
Grado de Doctor:  
Premio Extraordinario ..... 1 punto  
Sobresaliente Cum laude ..... 0'8 puntos  
Sobresaliente ..... 0'7 puntos  
Notable ..... 0'6 puntos  
Aprobado ..... 0'5 puntos

ORDEN de 28 de junio de 1985, por la que se crea el Comité de Expertos en Documentación Científico Biomédica y Ciencias de la Salud.

La documentación científica en las áreas biomédicas y de ciencias de la salud se ha convertido en los últimos tiempos en un instrumento fundamental para la formación continuada de los profesionales sanitarios, constituyendo, igualmente, el soporte básico, tanto para la investigación como para la docencia.

En consecuencia, se impone dotar a la comunidad sanitaria andaluza de un sistema o red de documentación científica que estructure de una manera racional y eficaz este servicio.

A tal fin se decide la creación de un Comité de Expertos en Documentación Científica Biomédica y Ciencias de la Salud.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidos y a propuesta de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

DISPONGO:

Artículo 1. 1. Se crea el Comité de Expertos en Documentación Científica Biomédica y Ciencias de la Salud, como órgano de

carácter transitorio de estudio y asesoramiento en aquellas materias, cuyo ámbito territorial de actuación será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Dicho Comité estará adscrito a la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

Artículo 2. 1. El Comité de Expertos que se crea tendrá las siguientes funciones:

a) Elaboración de un proyecto de red de documentación científica en las áreas Biomédica y de Ciencias de la Salud.

b) Informar y asesorar a los distintas Unidades de la Consejería de Salud y Consumo en aquellas cuestiones que les sean sometidos o dictamen

2. Para la elaboración del proyecto de red de documentación científica, el Comité de Expertos deberá partir de la actual situación en Andalucía y ajustarse a criterios de eficacia y eficiencia que permitan la maximización de los recursos destinados actualmente a este fin en las Instituciones Sanitarias de titularidad pública.

Artículo 3. Sin perjuicio de las demás funciones que puedan corresponder al comité de Expertos en relación con las materias encomendadas, se consideran de urgente y prioritario realización las siguientes:

a) Emisión de dictamen sobre los recursos de fondos de documentación biomédica y Ciencias de la Salud existentes en Andalucía.

b) Emisión de dictamen sobre los procedimientos de análisis bibliográfica y documentos que en la actualidad se realizan en los centros andaluces.

c) Investigación y posterior análisis de la política de adquisiciones.

d) Estudio de las necesidades de formación de aquéllos profesionales y usuarios de documentación científica, en los centros sanitarios.

e) Estudio de las necesidades de cooperación y articulación de una red de documentación científica biomédica en Andalucía.

Artículo 4. 1. El Comité de Expertos estará presidida por el Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

2. Dicho Comité se integrará, además, por un número de miembros no inferior a seis ni superior a doce. De ellos, la mitad serán designadas entre personal técnico de los distintos órganos directivos de la Consejería de Salud y Consumo, y la otra mitad, entre expertos en la materia no vinculadas a la misma. Todos los miembros serán nombrados y separados por el Consejero de Salud y Consumo.

Artículo 5. El apoyo técnico que precise el Comité de Expertos en el ejercicio de sus funciones se prestará por la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios, a través de la Sección de Documentación del Departamento de Ordenación Profesional, información y Estudios Sanitarios, o lo que corresponderá asimismo la coordinación operativa.

Artículo 6. 1. Los informes emitidos por el Comité de Expertos no serán vinculantes para la Consejería de Salud y Consumo o sus Unidades.

2. Tales informes podrán ser publicados, de forma íntegra o parcial, por decisión del Consejero de Salud y Consumo.

Artículo 7. 1. Los miembros de la Comisión no devengarán retribución alguna por su participación en la misma.

2. Los gastos, dietas y demás indemnizaciones que se originen por razón de los trabajos del Comité se sufragarán con cargo a los Presupuestos de la Consejería, en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 8. El Comité de Expertos quedará disuelto al finalizar los trabajos encomendados, para lo que se le concede un plazo máximo de un año, a contar desde su constitución.

Artículo 9. El Comité de Expertos se regirá en su actuación por lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 28 de junio de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de julio de 1985, sobre corrección de errores a la Orden de 17 de junio de 1985, por la que se autoriza la modificación de enseñanzas en varios Centros Privados de Formación Profesional. (B.O.J.A. núm. 67, de 2.7.85).

Advertido error en el artículo segundo de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 17 de junio de 1985 (B.O.J.A. nº 67, de 2 de julio de 1985), relativo a las enseñanzas de Formación Profesional que se declaran a extinguir a partir del curso 1985/86, procede la corrección de la correspondiente a la Escuela Técnico Profesional «San Bartolomé», de Málaga, quedando rectificadas en los términos siguientes:

Donde dice: «Primer Grado en la Profesión Delineación y Segundo Grado en la Especialidad Delineación Industrial de la Rama Delineación».

Debe decir: «Segundo Grado en la Especialidad Delineación Industrial de la Rama Delineación».

Sevilla, 3 de julio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de julio de 1985, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto nº 7 de Granada la denominación de «Albayzín».

De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, así como el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el informe de la Corporación Municipal y el parecer del Claustro de Profesores.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Mixto nº 7 (Camino de San Antonio, s/n) de Granada, la denominación de «Albayzín».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de julio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 4 de julio de 1985, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto de Mancha Real (Jaén) la denominación de «Sierra Magina».

De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, así como el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el informe de la Corporación Municipal y el parecer del Claustro de Profesores.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Mixto de Mancha Real (Jaén), la denominación de «Sierra Magina».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de julio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

RESOLUCION de 28 de junio de 1985, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la relación total de beneficiarios de las ayudas al estudio en los niveles universitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concluidos los trabajos de las Comisiones Provinciales de Se-

lección de Ayudas al estudio en los niveles universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con la Orden de 29 de octubre de 1984 de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de noviembre, la Dirección General de Universidades e Investigación hace pública la relación total de beneficiarios de dichas Ayudas al estudio:

Nombre	D.N.I.	Cantidad Concedida
<b>Almería</b>		
Abad Malpica, Joaquín.	27.532.761	20.000 ptas.
Bujaldón Wenceslao, M <sup>o</sup> Isabel.	27.519.076	20.000 ptas.
Castro Muñoz, Miguel.	27.510.392	20.000 ptas.
Guerrero Alonso, Francisco J.	27.493.540	20.000 ptas.
López García, M <sup>o</sup> Jesús.	27.507.952	20.000 ptas.
Medina Ujaldón, Antonia.	27.518.541	20.000 ptas.
Maratalla Ramos, José.	27.240.487	20.000 ptas.
Rozas Sánchez, Josefa.	75.223.315	20.000 ptas.
<b>Cádiz</b>		
Alvarez Flores, Ana de la Paz.	75.863.197	20.000 ptas.
Benítez Carrera, Diega.	52.282.626	20.000 ptas.
Calderón Castro, Regla.	52.322.481	20.000 ptas.
Domínguez Pérez, Juan Carlos.	31.646.501	20.000 ptas.
Fernández-Trujillo Rey, M <sup>o</sup> Jesús.	31.241.673	20.000 ptas.
Fuentes García, Rafael.	52.280.800	20.000 ptas.
Gallardo Mesa, Milagros.	31.329.860	20.000 ptas.
García Romero, Joaquín.	31.638.788	20.000 ptas.
Guerra Guerra, Juana	32.850.736	20.000 ptas.
Guerrero Asensio, Pilar.	75.742.510	20.000 ptas.
Jara Moreno, Mercedes.	31.234.906	20.000 ptas.
Jerez Benítez, Germán.	52.321.820	20.000 ptas.
Linares Nievas, Emilia.	31.234.188	20.000 ptas.
López Cañas, M <sup>o</sup> Aguas.	52.281.543	20.000 ptas.
López Cañas, José Luis.	52.282.349	20.000 ptas.
Ojeda Díaz, José.	31.324.568	30.000 ptas.
Ponce Calvo, Rafael Antonio.	31.227.424	20.000 ptas.
Reyes Romero, Inmaculada.	31.631.041	20.000 ptas.
Rodríguez Aragón, Josefa.	32.859.473	20.000 ptas.
Salas Sancho, M <sup>o</sup> Jesús.	32.033.333	20.000 ptas.
Salazar Mateo, Francisca V.	31.841.948	20.000 ptas.
Sánchez Basallote, José María.	52.282.514	20.000 ptas.
Tirado García, M <sup>o</sup> José.	31.246.388	20.000 ptas.
Valencia Valle, Eva M <sup>o</sup> .	31.642.245	20.000 ptas.
<b>Córdoba</b>		
Armenta Vega, Rafael José.	30.458.206	20.000 ptas.
Bonilla Fernández, Manuel Angel	30.500.114	30.000 ptas.
Garrido Morales, Francisco.	30.396.671	20.000 ptas.
Gavilán Torres, Bartolomé.	80.132.936	20.000 ptas.
Gavilán Torres, Juan Manuel.	30.489.414	20.000 ptas.
Lleras Yuste, J. Alfonso.	30.505.960	20.000 ptas.
Llrente Cerezo, Asunción.	30.495.841	20.000 ptas.
Márquez Martínez, Jaime.	30.404.804	20.000 ptas.
Martínez Serrano, Francisco.	30.527.972	20.000 ptas.
Medina Rojas, José.	30.495.555	30.000 ptas.
Naranja Carmana, Antonio.	52.350.795	30.000 ptas.
Redonda Zambrano, Alfredo.	73.545.146	43.000 ptas.
Rodríguez Rodríguez, José Ramón.	34.930.451	43.000 ptas.
Ruiz Fernández, María del Sol.	70.569.505	20.000 ptas.
Sánchez Hidalgo, María Teresa.	80.131.623	20.000 ptas.
<b>Granada</b>		
Abia Ladrón de Guevara, Carlos A.	22.944.439	20.000 ptas.
Aguilera Ruiz, María.	52.360.249	20.000 ptas.
Alonso Gómez, Manuel.	27.504.278	20.000 ptas.
Alvarez Montero, Francisco.	24.190.243	20.000 ptas.
Bejar Ocaña, Juan Antonio.	52.541.697	20.000 ptas.
Bolívar Pérez, M <sup>o</sup> del Carmen.	24.198.833	20.000 ptas.
Caballero Castro, Rosa M <sup>o</sup> .	24.186.234	20.000 ptas.
Campoy Rodríguez, Juan Gabriel.	26.460.594	20.000 ptas.
Caro Criado, M <sup>o</sup> Isabel.	27.255.170	20.000 ptas.
Carrión Jiménez, Encarnación.	23.776.863	20.000 ptas.
Castañón Castañón, Manuel.	74.612.455	20.000 ptas.
Castra Molina, Juan de Dios.	24.208.378	20.000 ptas.
Cuyuso Cañete, José Luis.	34.740.235	20.000 ptas.
Ceballos Marilla, José A.	74.713.731	20.000 ptas.
Collada Gámez, Pedro J.	31.329.744	20.000 ptas.
Cuerva Jiménez, Belinda.	24.180.384	20.000 ptas.

Delgado Cano, José.	74.901.534	20.000 ptas.	Málaga		
Domingo Linde, Josefa.	24.209.343	20.000 ptas.	Acevedo Doña, María.	25.568.812	20.000 ptas.
Espinor Aguila, Juan Luis.	22.730.268	20.000 ptas.	Alba Moreno, Rosario.	25.071.793	20.000 ptas.
García Campos, Juan.	26.458.779	20.000 ptas.	Albaladejo Martos, Rafael.	24.833.576	20.000 ptas.
García Martínez, María.	23.230.164	20.000 ptas.	Atencia Granero, Antonio.	24.880.554	20.000 ptas.
García Zurita, Joaquín.	24.168.284	20.000 ptas.	Bravo Cabello, Dolores.	28.578.017	20.000 ptas.
Garrido Fernández, Inmaculada.	24.297.394	20.000 ptas.	Burgos Gómez, Eladio.	24.843.952	20.000 ptas.
Gijón Iáñez, Alfonso M.	24.201.697	20.000 ptas.	Cabrera Ortiz, José Luis.	25.093.068	20.000 ptas.
Gómez Fernández, José.	25.962.101	20.000 ptas.	Camacho García, David.	52.574.126	20.000 ptas.
Guzmán Jiménez, Francisco.	74.627.606	20.000 ptas.	Comachu Oliveira, Teresa.	25.105.439	20.000 ptas.
Heredia Maldonado, Amparo.	24.206.988	20.000 ptas.	Cono Chaves, Juan Antonio.	25.570.678	20.000 ptas.
Iglesias Martínez, Dolores.	74.628.176	20.000 ptas.	Cobos Ruiz, Manuel Jesús.	52.571.266	20.000 ptas.
Jerez López, José M <sup>o</sup> .	24.192.092	20.000 ptas.	Escobedo Valenzuela, Alfonso.	24.196.217	20.000 ptas.
Jiménez Jiménez, M <sup>o</sup> Dolores.	24.196.548	20.000 ptas.	Fernández Cordón, Blanca.	25.315.457	20.000 ptas.
López García, Antonio.	24.295.385	20.000 ptas.	Fernández Gamero, Isabel Aux.	25.573.274	20.000 ptas.
Maldonado Amaya, Francisco J.	29.079.214	20.000 ptas.	Fernández González de Lara, M <sup>o</sup> Eugenia.	25.101.790	20.000 ptas.
Martín Arráez, M <sup>o</sup> Trinidad.	23.783.570	20.000 ptas.	García Criado, José Manuel.	24.121.148	20.000 ptas.
Martín Fernández, José.	24.221.052	20.000 ptas.	García Hiraldo, M <sup>o</sup> Carmen.	25.577.451	20.000 ptas.
Martín Rubia María.	23.783.666	20.000 ptas.	Gómez Haro, José Javier.	24.210.784	20.000 ptas.
Martínez Martos, Manuel	24.169.831	20.000 ptas.	Gómez Madueño, Encarnación.	78.962.065	20.000 ptas.
Mesa Molina, Rosa M <sup>o</sup> .	24.181.240	20.000 ptas.	Gutiérrez López, José Antonio.	36.563.645	20.000 ptas.
Moreno Luque, Francisco.	24.205.482	20.000 ptas.	Jiménez Lucena, Isabel.	25.055.953	20.000 ptas.
Moreno Martín, Antonia.	24.208.003	20.000 ptas.	Luque Jiménez, José Luis.	24.809.420	20.000 ptas.
Mareno Ramírez, Josefa.	24.213.987	20.000 ptas.	Luque Luque, Antonio Francisco.	74.902.748	20.000 ptas.
Muñoz Zamora, Escalástico.	52.360.666	20.000 ptas.	Lloret Corpas, Manuel.	24.891.466	20.000 ptas.
Olmedo Garrido, M <sup>o</sup> José.	24.204.568	20.000 ptas.	Manzanares Romero, M <sup>o</sup> Eugenia.	52.561.034	20.000 ptas.
Podilla Conesa, Francisco.	45.272.835	20.000 ptas.	Marín Santiago, M <sup>o</sup> Teresa.	74.817.001	20.000 ptas.
Pancorbo López, Manuel.	25.984.142	20.000 ptas.	Martín Ruiz, Mario.	74.816.924	20.000 ptas.
Pardo García, Francisco.	24.175.620	20.000 ptas.	Mantiel García, Juan Manuel.	25.077.401	20.000 ptas.
Pérez Dechent, M <sup>o</sup> del Prado.	28.851.188	20.000 ptas.	Muñoz Bermol, M <sup>o</sup> del Pilar.	52.260.293	20.000 ptas.
Pérez Salina, Rosario.	29.083.633	20.000 ptas.	Muñoz Vázquez, Francisca.	8.915.888	20.000 ptas.
Porras Vilches, Agustín.	24.215.009	20.000 ptas.	Navas Pérez Natividad.	25.050.793	20.000 ptas.
Pozo López, M <sup>o</sup> Dolores.	24.191.584	20.000 ptas.	Ortega García, José Antonio.	25.051.072	20.000 ptas.
Prados Antequera, M <sup>o</sup> Dolores.	23.786.723	20.000 ptas.	Parreño Rentero, Andrés.	75.537.073	20.000 ptas.
Rivero Rivero, Virtudes.	24.195.840	20.000 ptas.	Pérez Muñoz, Antonio.	27.378.511	20.000 ptas.
Robles Romero, Inmaculada.	76.141.500	20.000 ptas.	Puertas Guerrero, Isabel M <sup>o</sup> .	8.915.950	20.000 ptas.
Rodríguez García, Antonio.	52.511.037	20.000 ptas.	Rodríguez Carmona, José M <sup>o</sup> .	25.073.927	20.000 ptas.
Rodríguez Macías, Antonia.	24.164.839	20.000 ptas.	Romero Cabrillan, M <sup>o</sup> Dolores.	74.901.774	20.000 ptas.
Rodríguez Ortega, Juan.	25.988.120	20.000 ptas.	Sánchez García, Rosario.	25.315.614	20.000 ptas.
Rodríguez Valero, Alicia.	27.247.312	20.000 ptas.	Triviño Canestro, M <sup>o</sup> Carmen.	25.042.124	20.000 ptas.
Romero Barriga, Juan Fco.	26.450.073	20.000 ptas.	Vidal Madrigal, Jorge.	45.071.906	20.000 ptas.
Ruiz de Lacanal Ocaña, Fernando.	74.624.132	20.000 ptas.	Villalba González, Juan.	79.234.071	20.000 ptas.
Ruiz Sánchez, Carmen.	25.979.017	20.000 ptas.	De la Viña Nieto, Gloria Luisa.	5.266.368	20.000 ptas.
Salcedo Fernández, Carmen.	24.200.468	20.000 ptas.			
Salcedo Fernández, Isabel.	24.223.553	20.000 ptas.	Sevilla		
Sánchez Maya, Luis.	24.198.739	20.000 ptas.	Acosta Fernández, Pascual.	75.537.792	20.000 ptas.
Sánchez Salcedo, Fernando.	24.197.298	20.000 ptas.	Acuña Escudero, Rosario.	28.715.366	20.000 ptas.
Sánchez Vargas, M <sup>o</sup> Carmen.	24.206.767	20.000 ptas.	Aguilar Perea, Manuel.	75.419.791	20.000 ptas.
Serrano Atero, M <sup>o</sup> Salvadora.	24.213.363	20.000 ptas.	Alvarez Bohorquez, Francisca.	75.418.641	20.000 ptas.
Serrano Martínez, José A.	24.225.237	20.000 ptas.	Alvarez García, Natividad.	27.303.197	20.000 ptas.
Soria Hernández, Antonio.	24.202.324	20.000 ptas.	Alvarez Silva, Santiago.	28.862.795	20.000 ptas.
Soto Redondo, M <sup>o</sup> José.	74.629.393	20.000 ptas.	Arcos Fernández, Cristina.	28.869.105	20.000 ptas.
Tejero Mateos, Margarita.	28.669.139	20.000 ptas.	Arnés Espino, M <sup>o</sup> Victoria.	28.861.980	20.000 ptas.
La Calle Marcos, Pedro.	27.265.831	20.000 ptas.	Balbuena Antonietty, M <sup>o</sup> José.	29.757.903	20.000 ptas.
			Barbosa, Corbacho,		
Huelva			M <sup>o</sup> de los Santos.	32.848.046	20.000 ptas.
Domínguez Pérez, M <sup>o</sup> Trinidad.	75.533.484	20.000 ptas.	Blanco Rodríguez, M <sup>o</sup> Pilar.	28.691.772	20.000 ptas.
Lorca Bermejo, Isabel.	29.788.961	20.000 ptas.	Boza Santos, Salvador.	27.289.209	20.000 ptas.
Menguiano González, Matilde.	29.714.016	20.000 ptas.	Bueno Calero, Juan Manuel.	28.698.089	20.000 ptas.
Murillo Alvarez, Ceferino.	29.777.929	20.000 ptas.	Campos Blanco, Dolores.	34.051.865	20.000 ptas.
Peral Moreno, Manuela.	29.772.042	20.000 ptas.	Campos González, Jaime.	52.240.508	20.000 ptas.
Rasca Prieto, Manuela.	29.780.125	20.000 ptas.	Caraver Rivero, Asunción.	28.858.832	20.000 ptas.
Tello Díaz, Julio.	75.537.569	20.000 ptas.	Carmona Saucedo, M <sup>o</sup> del Carmen.	28.681.573	20.000 ptas.
Vidal Mazo, F. José.	29.770.477	20.000 ptas.	Cazalla Gilbert, Rosario.	52.261.002	20.000 ptas.
			Corrales Rodríguez, M <sup>o</sup> José.	6.954.072	20.000 ptas.
Jaén			Cuder Martín, M <sup>o</sup> Dolores.	28.570.003	20.000 ptas.
Andreu Coello, José.	52.543.401	20.000 ptas.	Cuenca Durán, M <sup>o</sup> del Carmen.	80.036.155	20.000 ptas.
Anguita García, Gracia.	25.969.336	30.000 ptas.	Díaz Rodríguez, M <sup>o</sup> Angeles.	27.296.152	20.000 ptas.
Colmenero Jiménez, Manuel.	25.990.611	20.000 ptas.	Dominguez Moyano, Mercedes.	75.423.294	20.000 ptas.
Gómez Navarro, Isabel.	26.202.047	20.000 ptas.	Eliás Baturones, Julio José.	27.287.402	20.000 ptas.
Matas Megías, Rafael.	52.520.242	20.000 ptas.	Escamilla Cardeñosa, Manuel.	75.420.002	20.000 ptas.
Medina Pozo, M <sup>o</sup> Carmen.	26.005.983	20.000 ptas.	Espinosa Martín, M <sup>o</sup> Luisa.	34.031.193	20.000 ptas.
Malina Hidalgo, Jerónimo.	26.467.645	20.000 ptas.	Fernández García, M <sup>o</sup> Angeles.	27.286.229	20.000 ptas.
Palomina Martos, Carmen.	25.989.633	20.000 ptas.	Fernández Guerra, M <sup>o</sup> Luisa.	75.860.377	20.000 ptas.
Peinado Ortega, Araceli.	52.550.186	20.000 ptas.	Galán Parra, Isabel Rocío.	28.708.140	20.000 ptas.
Ramírez González, Lucía.	25.987.162	20.000 ptas.	Galisteo Domínguez, M <sup>o</sup> Luisa.	28.468.539	20.000 ptas.
Real Romero, Juan José.	52.540.189	20.000 ptas.	Gallego Aguilar, José Manuel.	75.414.055	20.000 ptas.
Ríos Jiménez, Gregorio.	25.991.111	20.000 ptas.	García Cruz, Salustiano.	75.409.395	20.000 ptas.
Romero Gómez, M <sup>o</sup> Trinidad.	25.982.421	20.000 ptas.	García Humanez, Miguel Angel.	75.426.414	20.000 ptas.
Romero Ramírez, Antonia José.	25.993.757	20.000 ptas.	García López, Año M <sup>o</sup> .	80.132.786	20.000 ptas.
Rasa Olmedo, Bernabela.	75.011.904	20.000 ptas.	García Luque, Ignacio.	52.350.333	20.000 ptas.

García Macías, Juan Francisco.	75.419.122	20.000 ptas.
García Prieta, Rafael.	30.510.706	20.000 ptas.
Gelo Vicente, M <sup>o</sup> Dolores.	28.683.527	20.000 ptas.
Giráldez Fernández, Manuel Angel.	28.584.228	20.000 ptas.
Gómez Vera, Josefa.	28.864.815	20.000 ptas.
Gillén Berraquero, Rafael Javier.	75.403.855	20.000 ptas.
Herrera Calderón, M <sup>o</sup> Luisa.	34.061.498	20.000 ptas.
Iglesias Carrasquilla, Juan Pablo.	27.291.914	20.000 ptas.
Jiménez Infantes, José.	27.295.593	20.000 ptas.
Jurado Rojas, Doroteo.	30.443.756	20.000 ptas.
Lag Falcó, Alberto.	29.777.742	20.000 ptas.
Leal García, Pilar.	52.233.921	20.000 ptas.
Lera Rodríguez, Sandra.	27.290.460	20.000 ptas.
Lorca Morillas, Dolores.	75.406.639	20.000 ptas.
Luque Muñoz, Juan Alfonso.	52.351.285	20.000 ptas.
Luque Vázquez, M <sup>o</sup> del Carmen.	28.711.985	20.000 ptas.
Lorca Pereira, M <sup>o</sup> Dolores.	29.782.623	20.000 ptas.
Llorente Rodríguez, Rosario.	75.421.370	20.000 ptas.
Márquez Martín, José.	29.432.861	20.000 ptas.
Martín Acosta, Elisa.	27.287.944	20.000 ptas.
Martín Fernández, Antonio.	28.880.253	20.000 ptas.
Martín Vizuete, M <sup>o</sup> Julia.	28.712.480	20.000 ptas.
Martínez Conde, José Manuel.	28.861.390	20.000 ptas.
Martínez Plaza, Diego Manuel.	27.505.159	20.000 ptas.
Martínez Reina, Rosario.	52.250.482	20.000 ptas.
Mateo Boco, Miguel.	75.420.934	20.000 ptas.
Mellet Ardanuy, Francisco J.	28.853.339	20.000 ptas.
Monje Ramos, M <sup>o</sup> Dolores.	28.867.723	20.000 ptas.
Muñoz Risalde, A. Rafael.	75.123.982	20.000 ptas.
Muriel Cabezedo, Antonio.	27.290.377	20.000 ptas.
Nogales Torrecilla, Luz.	28.567.159	20.000 ptas.
Oso Silván, Inmaculada.	29.779.231	20.000 ptas.
Padilla Carrasca, Juan José.	29.769.622	20.000 ptas.
Palma Curiel, Baldomero.	34.050.378	20.000 ptas.
Parich López, Alberto.	28.477.356	20.000 ptas.
Peña Burgos, M <sup>o</sup> Isabel.	31.642.208	20.000 ptas.
Pérez Bejarano, Francisca.	75.536.214	20.000 ptas.
Pérez Capote, M <sup>o</sup> Luisa.	28.702.308	20.000 ptas.
Pérez Carrasco, Ana.	52.282.624	20.000 ptas.
Pérez Chaves, M <sup>o</sup> José.	75.423.456	20.000 ptas.
Pérez Martínez, David.	43.253.476	20.000 ptas.
Pérez Romero, Leocadia.	75.415.565	20.000 ptas.
Pérez Sánchez, Fernando.	31.639.773	20.000 ptas.
Polonio Armada, Antonio.	30.491.327	20.000 ptas.
Ponce Pérez, Francisco.	29.757.001	20.000 ptas.
Prado Cantero, Narciso.	25.319.374	20.000 ptas.
Rachón Naranjo, Félix.	29.766.123	20.000 ptas.
Rodríguez García, Alejandro.	28.856.443	20.000 ptas.
Romero Castro, Rafael.	35.007.489	20.000 ptas.
Romero Gómez, M <sup>o</sup> de la Cinta.	29.769.871	20.000 ptas.
Rosa Galán, Francisco Javier.	9.166.535	20.000 ptas.
Rosa Monge, José Antonio de la.	28.881.933	20.000 ptas.
Rosado García, José Luis.	29.774.181	20.000 ptas.
Rubio Romero, Felisa.	27.280.132	20.000 ptas.
Ruiz Bañez, Josefa.	29.785.411	20.000 ptas.
Ruiz Morín, Angel.	52.340.461	20.000 ptas.
Santiago Rivas, Manuel.	27.289.153	20.000 ptas.
Sevilla Fernández, Berta M <sup>o</sup> .	31.326.995	20.000 ptas.
Sevillano Blanco, José Manuel.	75.420.888	20.000 ptas.
Torralla Moreno, Juan Antonio.	74.899.421	20.000 ptas.
Torres Naharro, M <sup>o</sup> Luisa.	28.475.871	20.000 ptas.
Trullols Rodríguez, M <sup>o</sup> Angeles.	27.296.490	20.000 ptas.
Vera Borreguero, Coral.	28.701.578	20.000 ptas.

Sevilla, 4 de julio de 1985.— El Director General, Antonia Pascual Acosta.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnico, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares-tipo para la contratación directa de los servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de máquinas de escribir, de calcular, fotocopiadoras y similares.*

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de Contratación Directa de los Servicios de Conservación, Mantenimiento y Limpieza de Máquinas de Escribir, de Calcular, Fotocopiadoras y similares, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

### 1. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particula-

res-Tipo, que será de aplicación a todos los contratos de la Consejería de Cultura, que tengan por objeto la prestación de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de máquinas de escribir, de calcular, fotocopiadoras y similares, al amparo del Decreto 1005 de fecha 4 de abril de 1974.

2. El presente Pliego entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de los Servicios de Conservación, Mantenimiento y limpieza de máquinas de escribir, de calcular, fotocopiadoras y similares.

#### 1. Objetivo del contrato.

El objeto de la presente contratación es la conservación, mantenimiento y limpieza de máquinas de escribir, de calcular, fotocopiadoras y similares de la Consejería de Cultura en su sede principal y area autonómica.

#### 2. Caracteres del servicio.

Se considera el servicio contratado como la conservación, mantenimiento y limpieza en general, según se indique por la Administración contratante.

El servicio contratado se ajustará, en su realización a las siguientes condiciones:

#### 3. Condiciones del servicio.

##### 3.1. Condiciones Generales.

##### 3.1.1. Periodicidad del mantenimiento.

El servicio se prestará con periodicidad ..... desplazando la Empresa adjudicataria a su personal a las Dependencias y Unidades donde estén situadas las máquinas objeto de esta prestación del servicio. No obstante en caso de averías deberá comparecer a efectuar la reparación tan pronto sean requeridas paro ello.

##### 3.1.2. Condiciones de ejecución.

El servicio comprenderá la limpieza, engrase y puesta a punto para su correcto funcionamiento de las máquinas. Asimismo comprenderá las reparaciones de las averías ordinarias, siendo de cuenta de la Empresa adjudicataria la mano de obra y en definitivo la dotación personal suficiente y capacitada para efectuar debidamente y con esmero los trabajos indicados, quedando la Consejería de Cultura exonerada de toda responsabilidad derivada de las relaciones laborales entre la Empresa adjudicataria y sus trabajadores.

3.1.2. Serán de cuenta de la Empresa adjudicataria los pequeños accesorios y repuestos, tales como tornillos, tuercas, arandelas, muelles, etc., quedando excluida del contrato el importe de la reposición de las demás piezas.

3.1.4. Para todo lo no expresado específicamente en esta cláusula se estará a las fijadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

##### 3.1.5. Compromiso y responsabilidad del adjudicatario.

La Empresa adjudicataria garantiza todas sus trabajos y se compromete a no utilizar productos corrosivos que pudieran alterar el de los máquinas, odquiriendo la obligación de reparar los perjuicios ocasionados.

#### 4. Régimen Jurídico.

##### 4.1. La presente contratación se regirá por lo establecido en

el pacto a tal fin suscrito, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y lo preceptuado en el art. 3, c) del Decreto 1.005/1974, de 4 de abril. En lo no previsto resultará de aplicación la legislación general de contratos del Estado y con las salvedades oportunas el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios por parte del Ministerio de Obras Públicas, aprobada por Orden de 8 de marzo de 1972.

4.2. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Deberá acreditar estar al corriente de pago de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales de la Seguridad Social.

4.3. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee para el cumplimiento de